CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SA-CDCASO-228-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN BIOPARQUE LA RESERVA.

Entre los suscritos: **DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.370 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Secretario de Despacho, nombrado mediante Resolución No. 003045 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta N° 000005 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto 006 del 11 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Ambiente, con NIT 899999114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARÍA DEL AMBIENTE**, con NIT: 899.999.114-0, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**; y de otra parte, **SANDRA ZANGEN PEALEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.588.211 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION BIOPARQUE LA RESERVA**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, identificada tributariamente con NIT. 900.400.498-5, quien en adelante se denominará **LA FUNDACION**, y quienes conjuntamente se denominaran **LOS ASOCIADOS**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación previo las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado, articulo 2 *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…"*. **2)**. Que la descripción de la necesidad y su justificación han sido plasmadas por el componente técnico en los estudios previos que hacen parte integral del presente convenio. **3)** Que el Plan de Desarrollo 2024-2028 "*GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN"*, en el cual se define la Línea Estratégica "*BIENESTAR VERDE"*, el cual, el precepto de gozar de un ambiente sano, se convierte en un pilar fundamental para generar políticas y acciones encaminadas a la preservación de los recursos naturales, por ello esta línea estratégica tiene por objetivo *"promover una relación con el ambiente desde la reciprocidad, lo que implica un equilibrio entre el desarrollo del ser humano y la protección del entorno natural, que demanda el reconocimiento del cambio climático como un factor presente en el territorio que exige la adaptabilidad y resiliencia";* para ello se ha desarrollado diversas apuestas claves que permitirán el cabal cumplimiento de este objetivo, una de ellas es la apuesta de "*CONSERVACIÓN"*, que prioriza sobre cualquier otro desarrollo los recursos naturales, propendiendo por la protección de las zonas protegidas y espacios de interés ambiental, implementando acciones para aumentar la cultura de conservación de los Cundinamarqueses; de esta apuesta viene el desarrollo de la meta No. 49 "Implementar 4 proyectos encaminados a la protección de la flora y la fauna en el Departamento." Lo anterior como estrategia, para fomentar la protección y conservación ecológica del territorio mediante proyectos, acciones de prevención, control restauración, recuperación y rehabilitación de ecosistemas para la conservación del patrimonio ambiental del territorio. **4)** Que la Secretaria del Ambiente mediante exploratorio en SECOP II, proceso SA-SIP-037-2024 de fecha 05 de septiembre de 2024, solicitó manifestación de interés por parte de las entidades que en el marco del Decreto 092 de 2017, artículo 5, quisieran participar en el proceso cuyo objeto es ANUAR ESFUERZOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN DE FAUNA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, HACIENDO ÉNFASIS EN 4 ESPECIES: RANA DE SUPATÁ,

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SA-CDCASO-228-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y LA FUNDACIÓN BIOPARQUE LA RESERVA.

ÁGUILA CRESTADA, LORO ALIAMARILLO DE PARAMO Y PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE ÁGUILA HARPÍA, obteniendo una única respuesta como consta en el referido documento exploratorio del SECOP, presentada por la Fundación Bioparque La Reserva, mediante oficio publicado dentro del proceso, el 9 de septiembre de 2024, donde manifestó su interés de asociarse para desarrollar el objeto propuesto, comprometiendo aportes en dinero por el 30,2% del presupuesto oficial, con lo cual se optimizan recursos técnicos, administrativos y financieros que permitan dar al programa un escalamiento más integral y de mayor alcance en el marco del cumplimiento de los objetivos planteados por las entidades. **5)** En mérito de lo anteriormente expuesto, los asociados celebran el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA EL RECONOCIMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN DE FAUNA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, HACIENDO ÉNFASIS EN 4 ESPECIES: RANA DE SUPATÁ, ÁGUILA CRESTADA, LORO ALIAMARILLO DE PARAMO Y PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE ÁGUILA HARPÍA. **CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE:** El objeto contractual comprende el siguiente alcance: a) Se realizarán seis (06) jornadas de sensibilización ciudadana de las 4 especies escogidas, las cuales se realizará en las instalaciones del Bioparque La Reserva donde (500) personas conocerán la importancia de conservar las 4 especies, sus ecosistemas y los demás factores que los afecta, tráfico ilegal, conflictos entre predadores y humanos, la destrucción del hábitat, entre otros. b) Ingreso y recorrido guiado por todas las exhibiciones del Bioparque con comunicadores profesionales. c) Refrigerio. d) Talleres de las 4 especies seleccionadas. e) Exhibiciones de vuelo de aves f) Visita al bosque alto andino y su restauración ecológica. g) Transporte ida y regreso. h) Souvenir por persona con las especies embajadoras. i) Informe de resultados. **PARAGRAFO:** Las condiciones técnicas son las establecidas en el estudio previo, el anexo técnico y la propuesta del asociado, documentos que hacen parte de la integral del convenio. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMAS DE DESEMBOLSOS**. El valor del presente convenio es la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($83.000.000)**, discriminados de la siguiente manera: **A. El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DEL AMBIENTE** hará el aporte de sus recursos al ASOCIADO por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($57.934.000), respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7100055031de 01 de agosto de 2024, así: 1) Un primer desembolso del 80% del aporte de LA SECRETARIA DEL AMBIENTE contra entrega de Plan Operativo (cronograma y actividades a realizar), certificado de apertura de la cuenta de ahorros para manejo exclusivo de los recursos y el desarrollo de un comité técnico para coordinar los lineamientos generales de ejecución del convenio, previo concepto favorable de los supervisores. 2) Un segundo y último desembolso del 20% del aporte de LA SECRETARIA DEL AMBIENTE contra entrega a satisfacción de los siguientes productos: Un (1) informe final de resultados en digital que consolide los productos pactados en desarrollo del convenio, acompañado de los documentos soporte debidamente escaneados y su registro fotográfico digital, (2) Acta de Terminación y/o acta de Liquidación, (3) Certificación y soportes de los aportes en parafiscales, salud y pensión, del personal vinculado, (4) Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, junto con los demás

documentos que se exijan por parte de la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El último desembolso se hará previo cumplimiento del objeto del convenio, así como la firma del acta de liquidación y ampliación a las garantías cuando fuere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA SECRETARIA DEL AMBIENTE efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad. LA FUNDACIÓN deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del convenio, como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 **B. LA FUNDACIÓN** realizará un aporte en efectivo por valor de VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($25.066.000), correspondiente al 30,2% de la contrapartida. El desembolso se hará a una cuenta de ahorros cuya apertura debe ser realizada por EL ASOCIADO, para el manejo exclusivo de los recursos. Si por alguna circunstancia, no se llegara a ejecutar algunos recursos deberán reintegrarse al DEPARTAMENTO. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de producirse rendimientos financieros y de existir recursos no ejecutados del convenio, éstos serán devueltos al Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Ambiente dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del convenio, previo soporte del cierre de la cuenta bancaria. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**. El plazo de ejecución del convenio de asociación será de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, aprobaciónde garantías y expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO**. Para el desarrollo del presente Convenio, EL DEPARTAMENTO se compromete: 1. Aportar la suma de cofinanciación. El desembolso se hará a una cuenta de ahorros cuya apertura debe ser realizada por la ESAL, para el manejo exclusivo de los recursos. 2. Delegar un(a) funcionario(a) de la Secretaría del Ambiente para que ejerza las funciones de Supervisión del Convenio. 3. Elaborar conjuntamente el Acta de inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio y cumplidos los requisitos de ejecución. 4. Brindar la información que se disponga y sea necesaria para el cumplimiento del objeto. 5. Analizar y evaluar los informes presentados, de acuerdo con el desarrollo del presente Convenio. 6. Participar activamente en el seguimiento y desarrollo de las actividades. 7. Controlar la inversión de los recursos aportados, sujetándose a las previsiones del presente Convenio. 8. Realizar seguimiento de los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo de este Convenio sean de la mejor calidad y cumpliendo con las especificaciones técnicas propias de tales proyectos. 9. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del Convenio un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes, todo lo cual deberá encontrarse debidamente soportado. 10. Realizar visita de verificación de la ejecución del convenio cuando sea necesario. 11. Las demás inherentes al desarrollo del convenio. **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN**. Para el desarrollo del presente Convenio, la Fundación, se compromete: 1. Elaborar y entregar a la Secretaría

del Ambiente el plan de trabajo que contenga la programación (cronograma) de las actividades a desarrollar durante la ejecución del Convenio. 2. Aportar la suma de cofinanciación, según lo consignado en su propuesta. El desembolso se hará a una cuenta de ahorros cuya apertura debe ser realizada por la ESAL, para el manejo exclusivo de los recursos. 3. Cumplir con el objeto contractual dentro del término y las condiciones técnicas contractuales pactadas. 4. Aportar todos los demás bienes y servicios necesarios para la ejecución del convenio. 5. Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades previstas para dar cumplimiento al objeto del Convenio. 6. Elaborar conjuntamente el acta de inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio y cumplidos los requisitos de ejecución. 7. Destinar e invertir los dineros aportados por EL DEPARTAMENTO – Secretaría del Ambiente de manera eficiente, ajustándose a lo detallado en el numeral 3.2 Alcance. 8. Garantizar la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. 9. Cumplir con los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social integral en Salud y/o parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago. 10. Realizar las actividades con personal que cuenten con Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo establecido en las normas contractuales vigentes. 11. Atender los requerimientos realizados por parte del Supervisor (Gobernación de Cundinamarca – Secretaría del Ambiente), además de presentar la información específica cuando se le solicite. 12. Presentar informe final correspondiente a los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto. 13. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del Convenio el acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes, todo lo cual deberá encontrarse debidamente soportado. 14. Recibir la visita del Supervisor o delegado que se realice al convenio con fecha y hora establecida. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente Convenio será ejercida por quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría del Ambiente, quien desarrollará las funciones y responsabilidades en los términos consagrados en el Decreto Departamental 161 de 2024, y demás norma vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO: Comité Técnico Administrativo.** El Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Ambiente y la Fundación Bioparque La Reserva llevarán a cabo reuniones con el fin de conocer el estado de avance y los resultados de cada una de las actividades planteadas, así como acordar las estrategias que contribuyan al abordaje y análisis de información para la definición de la implementación y seguimiento del proyecto. Para tal fin se conformará un comité técnico administrativo integrado por: 1. Departamento de Cundinamarca– Secretaría de Ambiente: El Secretario de Ambiente o su delgado, y 2. La Fundación Bioparque La Reserva: El representante legal de la Fundación o su delegado. Podrán asistir al Comité, los funcionarios de apoyo de las entidades vinculadas al proyecto en calidad de invitados, que se consideren necesarios en cada actividad, participando con voz y sin voto para decidir. Como registro de lo debatido y decidido se levantará acta por cada una de las reuniones, la cual será firmada por quienes participen en las mismas. La secretaria técnica del comité estará a cargo de la Secretaría del Ambiente, como registro de lo debatido y decidido en las diferentes reuniones, se levantará un acta, la cual será firmada por quienes participen

en las mismas **PARAGRAFO SEGUNDO: Funciones del Comité.** El Comité Técnico Administrativo tendrá entre sus funciones las siguientes: 1. Reunirse periódicamente para hacer seguimiento a la ejecución y verificar el estado de avance del convenio, cuando se considere necesario. 2. Aprobar el Plan Operativo de ejecución del convenio, el cual debe contener la descripción de las actividades previstas, con su respectivo cronograma. 3. Hacer las observaciones que consideren pertinentes a los informes financieros y técnicos. 4. Realizar el seguimiento de los gastos operativos y administrativos del convenio. 5. Tomar decisiones de carácter, procedimental o de cualquier otra índole que se requieran para la adecuada marcha del convenio de acuerdo con las recomendaciones del equipo de apoyo de las entidades vinculadas. 6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES O PRÓRROGAS.** El presente Convenio podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito de las partes, conforme a las formalidades legales. **CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente acuerdo terminará por las siguientes causas: 1) En forma anticipada, de común acuerdo entre las partes, en este caso se procederá con la suscripción del acta de terminación respectiva y posteriormente el acta de liquidación, 2) Por el vencimiento del plazo de ejecución, 3) Por el cumplimiento del objeto contractual; 4)Por Imposibilidad de desarrollar el objeto, o 5) Las demás causales que prevea la ley relativas a este tipo de convenios. **CLÁUSULA DÉCIMA: VINCULACION LABORAL.** El presente Convenio de asociación no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que cada un aporte o designe para la ejecución de las actividades objeto del mismo. Tampoco existirá régimen de solidaridad alguno ni de responsabilidad, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo, aspectos que se extienden a los procesos que se deriven del desarrollo del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a la parte que realice, en su momento, la respectiva vinculación o contratación, asumir la responsabilidad del personal que emplee para la ejecución del presente convenio y responder por las prestaciones laborales y demás obligaciones legales correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUTONOMÍA**. En todo momento, las partes conservarán su autonomía corporativa, administrativa, financiera, presupuestal y su imagen institucional. Este documento no constituye mandato ni confiere representación inter partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS**.- De acuerdo con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Ambiente, en consideración a la distribución de riesgos, y la necesidad de garantizar el cumplimiento cabal del objeto a contratar y las actividades propias del mismo, en las mejores condiciones, respetando y aplicando de manera expresa parámetros de cumplimiento y calidad, exigirá a **LA FUNDACIÓN** la constitución de póliza de cumplimiento que ampare los riesgos descritos a continuación, de manera que, en caso de requerirse la declaración de un siniestro, la inversión del Departamento esté amparada por la póliza y se prevenga cualquier lesión al erario:

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Del valor total del	Plazo de ejecución del

		contrato incluido todos los impuestos y costos a que haya lugar.	contrato y 4 meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5%	Del valor total del contrato incluido todos los impuestos y costos a que haya lugar.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	N/A	Igual al plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuaran conforme a lo previsto en el artículo 9 de la norma en mención. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación de cada una de las partes, mantener libre e indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN.** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica, condición extensiva a los convenios o acuerdos específicos que se celebren en desarrollo del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes, y el acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD-** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en generalcualquier información relacionada con las funciones de las partes, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de las partes, bien sea que dicha informaciónsea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcadao anunciada como confidencial por parte de las partes o cualquier otra Entidad Estatal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y laLey 44 de 1993, la información objeto del

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1435
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor sobre los resultados del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Para divulgar los resultados que se obtengan en desarrollo del Convenio, debe contarse con la aprobación de los representantes legales delas partes. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del Convenio. La información básica aportada por cada una de las partes, continuará siendo de su propiedad. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCION:** Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presenteConvenio se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo ocuando se termine de forma anticipada, en la cual se hará constar el informe general de ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Hacen parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos **2)** Las actas suscritas por las partes **3)** Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades del presente Convenio. **4)** La correspondencia cruzadaentre las partes con ocasión del desarrollo del Convenio. **5)** Los informes de supervisión. **6)**Las modificaciones y ajustes que posteriormente se hagan por escrito al convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales atinentes aeste Convenio de asociación las partes acuerdan como su domicilio Calle 26 No 51- 53, torre Beneficencia, tercer piso de la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PARTICIPACION COMUNITARIA**. Este Convenio de asociación está dispuesto a la veeduría y control ciudadano según el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA– ACEPTACION DE LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO**: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el convenio de asociación de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Proyectó: Daniela Ramos B – Contratista Despacho Secretaría del Ambiente
Aprobó: Diego Leandro Cárdenas Chala- Secretario del Ambiente